Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

En la Villa de Ayala en Cinco treinta dias del mes de Mayo de mil
Setecientos treinta y nueve años. Estando Juntos, y Congregados
los Señores Alcalde Ordinario, Regidores, y Procurador General
Capitulares que firmaran, Puntos, Cuios Concejo, Justicia, y Re-
gimiento, dicha Villa, para tratar, y Conferir los Casos pertenecien-
tes a ambos Magestades, y Vien Comun de dicha Republica Cuia
son las Siguientes

Decision Sobre Mrs. que Respecto de aber Vuelto en Cuenta
Villa Dn Domingo Lopez Executor, apremiando a Vecinos de
Villa sobre el pago de quatro mill ciento quarenta, y Un Reales y
medio que este debiendo dicho Rentas Provinciales en cuio
apremio a devengado treinta y dos Reales los que Reparti-
dos entre todos los deudores a Razon de Catorce Maravedis
de dicha Villa por Razon de Salarios Ciento cincuenta y dos
Reales y ocho Mrs. los que Reales Hermandad Respecto se hallan
de los Propios de dicha Villa en Conformidad del de Cinco an-
teceden se y para descargo de dicho Mayordomo de ellos = y Vista por
por el Señor Alcalde mando se Reciba Cuenta a dicho Mayor-
domo en forma, y que dicha Libranza sea y sea de ningun
efecto de los Capitulares y no de ser Ver, y lo firmaron por Ante
mi de que Certifico

Fuscuñana

Ante mi

Lorenzo Manuel
Carrendo